

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. **2022-00065**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Reconocer personería a YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido. Por tanto, se tiene por revocado cualquier otro poder otorgado con anterioridad (Art.76 C.G.P.).

2. En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se accede al aplazamiento, y se señala la hora de las **9:00 a.m del 23 de Mayo del 2024**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Agregar a los autos la incapacidad medica allegada por la apoderada de la parte demandante. La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en numeral anterior.

4. Adosar a los autos la repuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. De la petición elevada por la apoderada judicial de la demanda, en la que desiste de los recursos de apelación interpuestos en audiencia del 27 de septiembre de 2023, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho de conformidad con el artículo 316 del ordenamiento procesal dispone:

ACEPTAR el desistimiento de los recursos de apelación presentados por la apoderada judicial de la parte demandada, formulados contra los autos de 27 de septiembre de 2023.

5. En cuanto a la solicitud de la parte demandante, donde procura se tengan en cuenta nuevos testimonios, se deniega, por extemporáneos, adviértase, a la profesional del derecho que, las pruebas deben ser solicitadas solo en los precisos eventos en los cuales la normativa procesal lo autoriza (Art.170 C.G.P.).

Finalmente, tener por agregado el registro civil de nacimiento del demandante, no obstante, con estos documentos no se da cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de octubre de 2023, imponiendo requerimiento para que atienda lo ordenado en la providencia citada.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez